



## PROPOSICIÓN

**Adiciónese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 138 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se fortalece el banco nacional de perfiles genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se dictan otras disposiciones”:**

**Artículo 4°. Banco Nacional de Perfiles Genéticos.** Créese el Banco Nacional de Perfiles Genéticos con fines de investigación judicial, cuyo objeto es compilar perfiles genéticos para relacionar individuos con uno o varios hechos de relevancia delictiva, en aras de proteger los derechos de las víctimas, atribuir responsabilidad, potenciar decisiones de exoneración o absolución, disminuir la impunidad y desincentivar la reincidencia. El Banco Nacional de Perfiles Genéticos sólo podrá ser utilizado en el marco de procesos penales activos y estará integrado por los perfiles genéticos, **AUNQUE EN ALGUNOS CASOS EXCEPCIONALES, DEPENDIENDO LA NECESIDAD ESPECÍFICA, EL GOBIERNO NACIONAL -EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE SU COMPETENCIA- PODRÁ AUTORIZAR SU UTILIZACIÓN PARA LAS DEMÁS RAMAS DEL DERECHO, Y DIFERENTES ÁMBITOS DE LA MEDICINA**

(...)

Presentada por,

**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República

## **SUSTENTACIÓN**

SIN DESCONOCER LA EXCLUSIVIDAD DE LOS FINES DE ESTE BANCO NACIONAL DE PERFILES GENÉRICOS - PROCESOS PENALES- NO SE DEBE DESCARTAR DE PLANO, LA POSIBILIDAD DE QUE EL MISMO SEA UNA HERRAMIENTA CLAVE PARA EL TRABAJO EN OTRAS RAMAS DEL DERECHO –DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO- COMO ES EL CASO DEL ÁREA CIVIL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL; COMO TAMBIÉN PARA DIFERENTES ÁMBITOS DE LA MEDICINA, PARA LOS QUE EL GOBIERNO NACIONAL –EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE SU COMPETENCIA- PODRÁ EVALUAR CASOS EXCEPCIONALES, ACOMPAÑADO DE LA DEBIDA SOLICITUD FORMAL, PARA AUTORIZAR O NO EL USO DEL MENCIONADO BANCO.